REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 15593884 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de RODRIGUEZ CUADROS, RENZO JAIME, identificado con DNI. N° 10477698 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DESARROLLO INMOBILIARIO D23 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: APODERADO CLASE D

FACULTADES:
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/03/2024 Y ACLARATORIA DEL 21/03/2024; OTORGADA ANTE JAIME G. TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: (ART. 8º).- NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LGS PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. DE IGUAL MODO, A CONTINUACIÓN, SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PODERES APLICABLE A LA SOCIEDAD, EL CUAL PODRÁ SER EJERCIDO POR EL GERENTE GENERAL Y POR APODERADOS DE DISTINTAS CLASES (A, B, C Y D), SEGÚN CORRESPONDA:
I. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:
1. A) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD EXPIDIENDO CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y CABLE GRÁFICA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS DEL CASO, INCLUYENDO RECIBOS, SOLICITUDES Y, EN GENERAL, CUANTO DOCUMENTO SE REQUIERA Y SEA DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES, DECLARACIONES JURADAS (DISTINTAS A LAS REQUERIDAS EN VIRTUD DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO Nº 006-2013-JUS).
B) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y VERIFICAR QUE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CONFORMES.
C) SUSCRIBIR BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.
D) DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
E) RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA POSTALES, ETC., QUE ESTÉN DIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD.
FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, EL GERENTE GENERAL O CUALQUIER APODERADO **CLASE A** O C.
2. A) REALIZAR CANCELACIONES/PAGOS DIVERSOS, A FIN DE EXTINGUIR TODO TIPO DE OBLIGACIONES, YA SEA A TRAVÉS DE PAGOS PROPIAMENTE DICHOS, O POR CONSIGNACIÓN, SUBROGACIÓN, COMPENSACIÓN, NOVACIÓN Y/O BAJO CUALQUIER OTRO TIPO DE FORMA, PUDIENDO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

FIRMAR, AL EFECTO, TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA QUE EFECTIVICE DICHAS OPERACIONES.

FORMA DE EJERCICIO:

- HASTA S/ 5,000.00: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, EL GERENTE GENERAL O CUALQUIER APODERADO CLASE C.
- DE S/ 5,001.00 HASTA S/25,000.00: DE FORMA CONJUNTA, EL GERENTE GENERAL Y UN APODERADO CLASE C.
- DE S/ 25,001.00 EN ADELANTE: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA UN APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y UN APODERADO CLASE B, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE UN APODERADO CLASE B Y C.

3. A) OTORGAR CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS LIBROS SOCIETARIOS Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD, EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR ÓRDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, CUALQUIER APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y EL GERENTE GENERAL, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C.

4. A) ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, CUALQUIER APODERADO **CLASE A**, B, C O EL GERENTE GENERAL.

5. A) AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A**.

6. A) NOMBRAR Y CONTRATAR A LOS FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. FIJARLES SUS ATRIBUCIONES, SU SUELDO O FORMA DE RETRIBUCIÓN Y DETERMINAR LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PRESENTAR.

B) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO, BAJO LA FORMA DE EJERCICIO ESTABLECIDA A CONTINUACIÓN:

FORMA DE EJERCICIO:

- HASTA S/ 3,500.00: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A** O C, O EL GERENTE GENERAL.
- DE S/ 3,501.00 A S/ 10,000.00: DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y UN APODERADO CLASE C.
- DE S/ 10,001.00 EN ADELANTE: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y EL GERENTE GENERAL, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C.

II. FACULTADES CONTRACTUALES:

1. A) CONTRATOS CON PROVEEDORES: CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS CON PROVEEDORES DE LA SOCIEDAD DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SUB CONTRATOS, ACUERDO Y SIMILARES, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS, SUMINISTRO, DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, CONTRATOS PREPARATORIO Y SUBCONTRATOS, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD CON SUS RESPECTIVO PROVEEDORES, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

FORMA DE EJERCICIO:

- HASTA S/ 14,999.99: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, POR EL GERENTE GENERAL O CUALQUIER APODERADO CLASE C.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

- DE S/ 15,000.00 HASTA S/ 50,000.00: DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE C.
- DE S/ 50,001.00 EN ADELANTE: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, POR CUALUIER APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE B, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C.

2. A) CONTRATOS CON CLIENTES: CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS CON CLIENTES DE LA SOCIEDAD DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SUB CONTRATOS, ACUERDO Y SIMILARES, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS PREPARATORIO Y SUBCONTRATOS, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD CON SUS RESPECTIVO PROVEEDORES, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADO Y/O POR ESCRITURA PÚBLICA.

FORMA DE EJERCICIO:

- HASTA S/ 1'260,000.00: DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE C.
- SIN LÍMITE DE CUANTÍA: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE B.

3. A) CONTRATOS ASOCIATIVOS: CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE ACTOS Y NEGOCIO JURÍDICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES ASOCIATIVAS CON TERCEROS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS ASOCIATIVOS TALES COMO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, JOINTVENTURE, ASOCIACIÓN TEMPORAL, COLABORACIÓN O ALIANZA EMPRESARIAL Y CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO DE NATURALEZA ASOCIATIVA QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD CON EL FIN ANTES DESCRITO, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

B) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: CONSTITUIR DERECHOS REALES DE GARANTÍA SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, TALES COMO HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS; OTORGAR AVALES, FIANZAS SIMPLES Y FIANZAS SOLIDARIAS (SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS PODERES ESPECIALES BANCARIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL XI DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES), SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, INCLUIDAS LAS CANCELACIONES Y LEVANTAMIENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

C) CONTRATOS DE CRÉDITO: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, ENTRE OTROS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASEBACK, FACTORING, DESCUENTO, PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

D) CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN MERCANTIL: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE MANDATO Y COMISIÓN MERCANTIL, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

E) OTRO TIPO DE CONTRATOS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CUALQUIER CONTRATO TÍPICO QUE NO HAYA SIDO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y/O CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE B.

4. A) CONTRATO POR ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES: ADQUIRIR BIENES MUEBLES BAJO CUALQUIER TÍTULO INCLUIDO LA COMPRA, PERMUTA, DONACIÓN, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

B) CONTRATOS DE TRANFERENCIA DE BIENES MUEBLES: TRANSFERIR BAJO CUALQUIER O MODALIDAD Y A TÍTULO ONEROSO, BIENES MUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS INCLUIDO LA VENTA, ENTRE OTROS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

C) CONTRATOS DE SEGUROS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SEGUROS INCLUIDAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PROCEDER AL ENDOSO DE ESTAS ÚLTIMAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

FORMA DE EJERCICIO:

- HASTA S/ 14,999.99: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL O CUALQUIER APODERADO CLASE C.
- DE S/ 15,000.00 HASTA S/ 50,000.00: DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE C.
- DE S/ 50,001.00 EN ADELANTE: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A,** O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE B, O DE FOMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C.

5. A) CONTRATOS PREPARATORIOS (COMPROMISO DE CONTRATAR Y OPCIÓN DE COMPRA) Y/O DEFINITIVOS PARA ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES: ADQUIRIR BIENES INMUEBLES BAJO CUALQUIER TÍTULO INCLUIDO LA COMPRA, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

FORMA DE EJERCICIO:

- HASTA US$ 30,000.00 O S/ 110,000.00: DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE C.
- SIN LÍMITE DE CUANTÍA: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE B, O DE FOMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C.

6. A) CONTRATOS DE TRANSFERENCIA ONEROSA DE BIENES INMUEBLES: TRANSFERIR BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y A TÍTULO ONEROSO BIENES INMUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS INCLUIDO LA VENTA, ENTRE OTROS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS.

FORMA DE EJERCICIO:

- HASTA S/ 1'260,000.00: DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE C.
- SIN LÍMITE DE CUANTÍA: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE B, O DE FOMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C.

7. A) ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS: ACEPTAR LAS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, YA SEAN HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, AVALES O FIANZAS SIMPLES O FIANZAS SOLIDARIAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, INCLUIDAS LAS CANCELACIONES Y LEVANTAMIENTOS SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O ESCRITURA PÚBLICA.

B) CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, HABITACIÓN, SUPERFICIE Y/O SIMILARES, USARLOS, HACERLOS PRODUCIR, DARLES DESTINO QUE SEGÚN SU CRITERIO CONVENGA MEJOR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, POSEERLOS, EJERCER ACCIONES REIVINDICATORIAS O POSESORIA, RECAUDAR Y PERCIBIR SUS FRUTOS, COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALESQUIERA OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU DOMINIO, USO O POSESIÓN, EJERCER LOS DERECHOS DE RETENCIÓN QUE CORRESPONDAN AL A SOCIEDAD.

FORMA DE EJERCICIO:

- HASTA S/ 15,000.00: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, POR EL GERENTE GENERAL O CUALQUIER APODERADO CLASE C.
- DE S/ 15,001.00 EN ADELANTE: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, POR CUALUIER APODERADO **CLASE A**, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE B, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C.

III. FACULTADES CAMBIARIAS Y BANCARIAS:

1. A) ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN SEAN DE AHORRO, A PLAZO O CORRIENTES; INGRESAR Y RETIRAR LOS FONDOS E IMPOSICIONES DE DICHAS CUENTAS; ORDENAR ABONOS Y CARGOS A LAS CUENTAS BANCARIAS O COMERCIALES DE LA SOCIEDAD; RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, ASÍ COMO DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS DEPÓSITOS, EN LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN LOS BANCOS Y ENTIDADES DE DEPÓSITOS O CRÉDITO; ADQUIRIR, RENOVAR Y/O VENDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE CERTIFICADOS BANCARIOS DE DEPÓSITO, YA SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

B) ORDENAR Y EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZOS, DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA; ABRIR, GESTIONAR LA APERTURA Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA EN LAS ENTIDADES BANCARIAS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS Y CREDITICIAS, CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS, Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS Y CREDITICIAS, CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS, IMPONER FONDOS EN LOS BANCOS EN CUENTA CORRIENTE, EN DEPÓSITO A LA VISTA O A PLAZOS, EN AHORROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ Y REALIZAR LAS TRASFERENCIAS ELECTRÓNICA DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

C) REALIZAR PAGOS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN BANCARIA DE FONDOS; ASÍ COMO ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES, EFECTUAR COBROS DE TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTA Y EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA.

D) SOLICITAR SOBREGIROS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD. GIRAR CHEQUES, GIRAR CUALQUIER TIPO DE CHEQUE ESPECIAL.

E) ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; DAR EN CUSTODIA, DEPOSITAR VALORES, OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS O VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA Y RETIRAR EL DEPÓSITO.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A.**

2. A) CARTAS FIANZAS Y OTROS: DAR, RECIBIR O SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS O BAJO OTRA MODALIDAD (SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS PODERES ESPECIALES BANCARIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL XI DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES), ASÍ COMO AVALES Y OTRAS GARANTÍA; SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN; SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

B) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS Y CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTO DE CRÉDITO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

C) GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIRO, FIRMAR, ENDOSAR EN CUALQUIER MODALIDAD, PROTESTAR (SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS PODERES ESPECIALES BANCARIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL XI DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES) Y COBRAR CHEQUES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DE PAGO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA CONTRA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD EN BANCOS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, OBSERVARLAS Y APROBARLAS.
D) GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), EMITIR, DESCONTAR, REMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA Y PONER EN COBRANZA LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES, FACTURAS NEGOCIABLES Y, EN GENERAL, CUALQUIER TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO Y DOCUMENTACIÓN CREDITICIA; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUNETA DE LAS SOCIEDAD O FAVOR DE TERCEROS; SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS PODERES ESPECIALES BANCARIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL XI DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES).E) CELEBRAR, NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES, COMPROMISOS, OPCIONES, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS CIVILES, MERCANTILES, BANCARIOS O ARBITRALES, ASÍ COMO CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, DERECHOS, OBLIGACIONES, CARGAS Y DEMÁS, RESPECTO DE OPERACIONES DE REPORTE, PERMUTA, FUTUROS FORWARD, SWAP Y DERIVADOS EN GENERAL; DESCUENTO, FACTORING, FIDEICOMISO, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARREDRAMIENTOS FINANCIEROS – LEASING Y OPERATIVOS – LEASING-OPERATIVO, RETRO-ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS – LEASEBACK, CUENTAS CORRIENTES, APERTURAS DE CUENTAS Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE INVERSIÓN, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS O MUTUO BANCARIO, TARJETA DE CRÉDITO, CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL CON O SIN GARANTÍA DE COBRANZA, YA SEA CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CONTRATOS DE ADVANCE-ACCOUNT, Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS O CRÉDITOS, CELEBRAR DEPÓSITOS, MANDATOS O ENCARGOS DE CONFIANZA; Y , EN GENERAL, REALIZAR ACTOS, NEGOCIACIONES Y OPERACIONES CON BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS Y CREDITICIAS, CUALQUIERA QUE SEA LA CONDICIÓN DE ESTAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, PRIVADAS O ESTATALES, ACEPTANDO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.
FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A,** O DE FORMA CONJUNTA ENTRE CUALQUIER APODERADO CLASE B Y C, O DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y CUALQUIER APODERADO CLASE B.
3. A) ABRIR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN SOLES O EN DÓLARES.
FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y UN APODERADO CLASE C.

IV. FACULTADES PARA LA CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DENTRO DE PERSONAS JURÍDICAS:

1. A) CONSTITUIR ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PERSONA JURÍDICA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN PERUANA, CON LA MÁS AMPLIA LIBERTAD PARA PACTAR LOS TÉRMINOS DE LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN Y DEL ESTATUTO, PUDIENDO, PARA TAL EFECTO, SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES HASTA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

B) APORTAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN LO DESCRITO EN EL LITERAL PRECEDENTE.
C) SOLICITAR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE PARTICIPACIONISTAS O DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O PARTICIPACIONISTA SOCIAL.
D) ASISTIR Y PARTICIPAR CON VOZ EN TODAS LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE PARTICIPACIONISTAS O DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES DE LAS CUALES LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA, PARTICIPACIONISTA SOCIAL Y QUE SE CONVOQUEN Y/O CELEBREN, YA SEA QUE SE TRATE DE SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES, PUDIENDO EJERCER EL DERECHO DE VOTO RESPECTO DE TODOS LOS ASUNTOS SIN EXCEPCIÓN Y QUE SE SOMETAN A VOTACIÓN EN LAS MISMAS.
E) SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS QUE SE ELABOREN RESPECTO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, DE PARTICIPACIONISTAS O DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES DE LAS CUALES LA INCORPOREN Y/O FORMEN PARTE DEL RESPECTIVO LIBRO DE ACTAS O INCLUSIVE SE TRATE DE ACTAS O DOCUMENTOS ELABORADOS POR UN NOTARIO PÚBLICO Y/O SIMILAR.
F) PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES DE LAS SOCIEDADES RESPECTO DE LAS CUALES LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA, PARTICIPACIONISTA O SOCIO, PARA LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR Y EMITIR TODOS LOS RECIBOS POR LA ENTREGA DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL REFERIDO REPARTO.
G) PARTICIPAR EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA, FIRMANDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS.
H) TRANSFERIR O ADQUIRIR BAJO CUALQUIER TÍTULO O MODALIDAD LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA, PARTICIPACIONISTA O SOCIO, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO PROCEDER A LA REALIZACIÓN DE LA COBRANZA Y/O PAGO QUE CORRESPONDA.
I) CONSTITUIR USUFRUCTO Y GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE LAS SOCIEDADES DE LAS CUALES LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O PARTICIPACIONISTA O SOCIO, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DICHO FIN, YA SEAN INSTRUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS.
J) EJERCER CUALQUIER OTRO DERECHO Y/O CUMPLIR CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O DEBER PREVISTOS EN LA LEY Nº 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS SIENDO LA ENUMERACIÓN DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIA DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIÉN SERÁN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE EXPIDAN EN EL FUTURO.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A**.

V. FACULTADES PARA CONTRATACIONES CON EL ESTADO:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PRIVADAS, PÚBLICAS Y CONCURSOS PÚBLICOS, CONCURSOS DE PRECIOS, DE MÉRITOS O DE PROYECTOS INTEGRALES, ASÍ COMO CONCESIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE PROMUEVAN, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DICHAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CON ARREGLO A LEY SE REQUIERAN EN RELACIÓN CON CADA LICITACIÓN O CONCURSO, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES; PARTICIPAR EN LA APERTURA DE SOBRES Y EN CASO SEAN NECESARIO, HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS CORRESPONDIENTES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

2. PRESENTARSE Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, CONVOCADOS POR PARTICULARES O POR EL ESTADO, SUS ENTIDADES ESTATALES DE TODO NIVEL, SEA NACIONAL, REGIONAL Y/O MUNICIPAL, Y/O PARTICULARES, Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCESIONES PÚBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER NATURALEZA, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS Y PEDIDO DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS O DE MENOR CUANTÍA, Y DEMÁS, CUALQUIERA SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE Y LA MODALIDAD PREVISTA, INCLUYENDO LAS COMPRAS DIRECTAS AL EXTRANJERO QUE EJECUTE EL ESTADO O SUS ENTIDADES, AL AMPARO DE CUALQUIER CLASE DE NORMA O DISPOSICIÓN AUTORITARIA, SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR PROPUESTAS Y/O OFERTAS, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUIDO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
3. A LOS FINES INDICADOS PODRÁ REALIZAR TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, COMPRENDIENDO LOS MISMOS, LA COMPRA DIRECTA DE LAS BASES DE LOS DIVERSOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS EXIGIDAS POR LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES ESTATALES Y PARTICULARES, LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, ENTRE OTROS, ASIMISMO, PODRÁ PARTICIPAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS, PUDIENDO EFECTUAR LAS OBSERVACIONES VERBALES O ESCRITAS QUE CONSIDERE DEL CASO Y EXIGIR LAS ACLARACIONES QUE ENTIENDA CONVENIENTE A SUS INTERESES, SUSCRIBIENDO EL ACTA QUE CON MOTIVO DE LA APERTURA SE EFECTUARE, DE IGUAL FORMA, PODRÁ DELEGAR PODER EXPRESO A UN TERCERO PARA SU REPRESENTACIÓN EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO, EN TODAS AQUELLAS ETAPAS DE LOS PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL ESTADO EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO LEGISLATIVO 1017 Y SU REGLAMENTO, Y SUS MODIFICATORIAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE COMPLETAMENTE O SUSTITUYAN, DEL MISMO MODO CUENTA CON FACULTADES PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON LA FINALIDAD DE TOMAR PARTE DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN; ASÍ COMO PARA MODIFICAR LOS DATOS Y/O INFORMACIÓN DE DICHO REGISTRO E INCLUSIVE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE RENOVACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CITADO REGISTRO.
ASIMISMO, CUENTA CON FACULTADES PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CON LA FINALIDAD DE TOMAR PARTE DE CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN. ASÍ COMO PARA MODIFICAR LOS DATOS O INFORMACIÓN DE DICHO REGISTRO Y SOLICITAR SU RENOVACIÓN EN DICHO REGISTRO, DE SER EL CASO, PUDIENDO SUSCRIBIR TODAS LAS SOLICITUDES, FORMULARIOS, Y LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS.
4. SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS RECURSOS, INSTRUMENTOS, FORMULARIOS, DECLARACIONES, FORMULAR IMPUGNACIONES E INTERPONER RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS ASÍ COMO CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE SUS INTERESES ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEAN LAS RESPECTIVAS BASES; LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO LEGISLATIVO Nº 1017 Y SU REGLAMENTO D.S. Nº 184-2008-EF, Y SUS MODIFICATORIAS, LA LEY Nº 29873 Y DECRETO SUPREMO Nº 138-2012-EF, Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS; CON LAS DEMÁS FACULTADES QUE FUERAN NECESARIAS, SIN QUE ESTAS FACULTADES PUEDAN SER TACHADAS DE INSUFICIENTES.
5. ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASPECTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR ESTA, FRENTE AL ESTADO PERUANO, PUDIENDO REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES Y GESTIONES, PRESENTAR ESCRITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RECURSOS, INSTRUMENTOS, FORMULARIOS, DECLARACIONES, FORMULAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO INDIRECTO DE SUS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

INTERESES, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE LE FRANQUEA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – DECRETO LEGISLATIVO Nº 1017 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO Nº 184-2012-EF, Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SUSTITUTORIAS, CON LAS FACULTADES QUE FUEREN NECESARIAS, SIN QUE ÉSTAS PUEDAN SER TACHADAS DE INSUFICIENTES; ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR Y FIRMAR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, CARTAS NOTARIALES Y/O CONTRATOS, SEA POR CONDUCTO PRIVADO O POR ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CLÁUSULAS DE ESTILO, COMO ASIMISMO, AMPLIATORIOS O MODIFICATORIOS DE OTRO YA SUSCRITO.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER **APODERADO CLASE A.**

VI. FACULTADES DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI EN PROCEDIMIENTOS ANTE TODAS SUS COMISIONES Y OFICINAS, EN TODA CLASE DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS, INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, COMPETENCIA DESLEAL, LIBRE COMPETENCIA, PUBLICIDAD, CONCURSOS, ASÍ COMO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, TALES COMO MARCAS, LEMAS COMERCIALES Y NOMBRES COMERCIALES, MARCAS COLECTIVAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS, ASÍ COMO PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, CERTIFICADOS DE PROTECCIÓN, REGISTRO DE CIRCUITOS INTEGRADOS, DISEÑOS INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE OBTENTOR, PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE SOLICITUD O REGISTRO DE PATENTES, MODIFICACIONES AL REGISTRO Y VARIEDADES VEGETALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN PERUANA. PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS PARA LAS MATERIAS ANTES INDICADAS.
2. REALIZAR SOBRE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, ENTRE OTROS, ACTOS, CESIONES, TRANSFERENCIAS A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, RENUNCIAS, BÚSQUEDAS DE ANTECEDENTES, PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SOLICITUDES DE REGISTRO, RENOVACIONES, MODIFICACIONES DE REGISTROS; ASÍ COMO RECIBIR, PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER CLASE DE ESCRITOS DE PARTE, INTERPONER OPOSICIONES Y/O CONTESTAR OPOSICIONES FORMULADAS POR TERCEROS, ASÍ COMO ABSOLVER CUALQUIER CLASE DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS FUNCIONALES DEL INDECOPI; OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE, INFORMAR ORALMENTE, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS, EFECTUAR PETICIONES, DESISTIRSE DE ELLAS, PAGAR DERECHOS Y/O TASAS, RECABAR CERTIFICADOS Y NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO ACTO VINCULADO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL ANTERIORMENTE CITADOS.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A** O B.

VII. FACULTADES PARA MATERIAS ADUANERAS:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA AUTORIDAD ADUANERA DE TIPO FISCAL, POLICIAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER NATURALEZA, AUTORIDADES SANITARIAS, PORTUARIAS, AEROPORTUARIAS, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA O POLÍTICA QUE EJERZA LAS MISMAS FUNCIONES, CON LAS FACULTADES DE EFECTUAR PAGOS, Y CANCELACIONES, OTORGAR RECIBOS Y CONSTANCIAS, ASÍ COMO PRESENTAR FORMULARIOS Y OTROS DOCUMENTOS POR CUALQUIER MEDIO, INCLUSIVE MEDIOS ELECTRÓNICOS O INFORMÁTICOS.
2. REALIZAR ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN Y/O DE EXPORTACIÓN, LLENANDO Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA DICHO FIN, PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO SUPREMO Nº120-2004-EF Y EN EL DECRETO SUPREMO Nº011-2005-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACIÓN DE NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIÉN SERÁN EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS DISTINTOS ÓRGANOS E INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCLUYENDO SUNAT- TRIBUTOS, ADUANAS, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y/O DISTRITALES, ASÍ COMO ANTE OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SEÑALADOS POR LEY; PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE ESCRITOS, RECURSOS O DOCUMENTOS Y, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO O GESTIÓN ANTE TALES ÓRGANOS.
4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO EN LAS OPERACIONES DE LA AGENCIA MARÍTIMA ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERA PUDIENDO, EN ESE SENTIDO, SUSCRIBIR O FIRMAR DE MANERA AMPLIA LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON:
A. EXPEDIENTES DE RECTIFICACIONES RELACIONADOS CON EXPORTACIONES;
B. EXPEDIENTES DE RECTIFICACIONES RELACIONADOS CON IMPORTACIONES;
C. SOLICITUDES DE TRANSBORDO;
D. DECLARACIONES SIMPLIFICADAS;
E. DECLARACIONES O RECTIFICACIONES DE BULTOS SOBRANTES Y/O FALTANTES;
F. NOTIFICACIONES;
G. RESOLUCIONES;
H. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON IMPORTACIONES, EN ESPECIAL DOCUMENTOS DE TARJAS;
I. DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS (DUA);
J. DOCUMENTO ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL MANIFIESTO (DUIM);
K. AUTOLIQUIDACIONES.
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS CON RESPECTO A LAS OPERACIONES DE LOS ALMACENES ADUANEROS, DENTRO DE LOS CUALES SE ENTIENDE INCLUIDOS TANTO LOS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO COMO LOS DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº008-95-EP Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO EN ESE SENTIDO SUSCRIBIR O FIRMAR DE MANERA AMPLIA LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON:
A. EXPEDIENTES DE TRÁMITE REGULAR EXIGIDOS POR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELACIONADOS CON LOS ALMACENES ADUANEROS, TALES COMO: DOCUMENTO ÚNICO DE INFORMACIÓN DEL MANIFIESTO O DUIM, ABANDONO LEGAL, VALORES CIF, DIFERENTES ACTAS DE INMOVILIZACIÓN, OTRAS ACTAS EMITIDAS POR ADUANAS, RESPUESTAS A NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES DIARIAS DE LOS ALMACENES ADUANEROS, O NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON OPERACIONES DIARIAS DE LOS ALMACENES ADUANEROS, O A REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SITUACIÓN O DESTINO DE LAS MERCANCÍAS INGRESADAS A LOS ALMACENES ADUANEROS Y OTROS;
B. AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LIQUIDACIONES DE COBRANZA;
C. EXPEDIENTES DE SOLICITUD EN TEMAS RELACIONADOS CON LA OPERATIVIDAD, ACREDITACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA, SOLICITUD DE LOCAL ANEXO, ETC. DE LOS ALMACENES ADUANEROS;
D. ESCRITOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS EN PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTE ADUANAS;
6. TODOS LOS DEMÁS TRÁMITES ADUANEROS QUE SE PRESENTEN ANTE ADUANAS CON LA FINALIDAD DE INICIAR O CULMINAR UN RÉGIMEN ADUANERO.
FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A**.
VIII. FACULTADES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:
1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS DIFERENTES CENTROS DE CONCILIACIÓN ACREDITADOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL PERÚ, PARA CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS CONCILIATORIAS EXTRAJUDICIALES, CON LAS FACULTADES DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

REPRESENTACIÓN PROCESAL PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL (6), CONFORME A LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (LEY 26872, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1070), SU REGLAMENTO Y CUALQUIER NORMA QUE LOS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. ASIMISMO, PODRÁ PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL (O DE LOS) DERECHO(S) MATERIA DE CONCILIACIÓN.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL, O CUALQUIER APODERADO **CLASE A** O B.

IX. FACULTADES PROCESALES:

1. A) FACULTADES PROCESALES GENERALES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O ENTIDADES, YA SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS; ANTE CUALQUIER TIPO DE ENTIDADES DEL GOBIERNO, AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALES Y FISCALES, REPRESENTARLA ASIMISMO EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES (ESTOS ÚLTIMOS DE CUALQUIER NATURALEZA: CIVIL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y DEMÁS ESTABLECIDOS POR LEY), ARBITRALES, POLICIALES, MUNICIPALES, FISCALES O LABORALES, DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA; EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE INTERVENGA O QUE TENGA QUE INTERVENIR, CON LAS FACULTADES PROCESALES QUE LE PERMITAN COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVAS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS CUALES INCLUYEN, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN TALES NORMAS, LA FACULTAD DE INTERPONER RECLAMOS, DEMANDAS CONTENCIOSAS Y NO CONTENCIOSAS, EJECUTIVAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE PRUEBAS ANTICIPADA O CUALQUIER OTRA SOLICITUD Y DENUNCIA, ASÍ COMO INTERVENIR EN LOS PROCESOS EN LOS QUE EL REPRESENTADO ACTÚE, COADYUVANTE O LITISCONSORCIAL, PUDIENDO INTERVENIR EN LA INSTRUCCIÓN, EN EL JUICIO ORAL, Y EN GENERAL EN TODOS LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS, QUEDANDO EN CONSECUENCIA TAMBIÉN FACULTADA PARA CONTESTAR DEMANDAS Y/O DENUNCIAS, FORMULAR Y CONTESTAR RECONVENCIONES, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE CONCILIACIÓN Y DE PRUEBA, EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL EN TODAS LAS DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, RECONOCER, PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN DE PARTE, RENDIR MANIFESTACIONES, ABSOLVER POSICIONES, EXHIBIR DOCUMENTOS, FORMULAR CONTRADICCIONES, TACHAS, OPOSICIONES Y CUALQUIER FORMA DE CUESTIÓN PROBATORIA, DEDUCIR NULIDADES Y EXCEPCIONES, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS; SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAS Y SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDAS CAUTELARES, PRESTAR Y OTORGAR CONTRACAUTELAS EN CUALQUIER DE SUS FORMAS INCLUIDA CAUCIÓN JURATORIA; INTERVENIR EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, ADJUDICARSE BIENES, RECABAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y CONSIGNACIONES, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS Y PEDIDOS CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASIMISMO, PODRÁ ASISTIR A TODO CENTRO DE CONCILIACIÓN Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

EN ESE SENTIDO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE DELEGADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SE LE CONFIERE LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS CUALES SON: REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN DERIVADOS, VINCULADOS, REALIZADOS O PROMOVIDOS, EN EL PRESENTE O FUTURO, DE, CON, POR O CONTRA LA SOCIEDAD, TENIENDO PLENA VALIDEZ PARA: (I) INVITAR Y SER INVITADO AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, (II) SOLICITAR LA REPROGRAMACIÓN DE FECHA Y HORA PARA POSTERIORES SESIONES Y/O AUDIENCIAS, (III) ASISTIR, CON LA CORRESPONDIENTE FACULTAD DE CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, A POSTERIORES INVITACIONES RESPECTO DEL MISMO HECHO EN OTRAS AUDIENCIAS QUE SE PROGRAMEN, LO QUE INCLUYE FACULTADES SOBRE CUALQUIER MATERIA CONCILIABLE; Y, (IV) PARA CUALQUIER OTRO ACTO QUE DERIVE DE LA INVITACIÓN A CONCILIAR ANTES DESCRITA. LAS FACULTADES ANTES CITADAS SE OTORGAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE CUALESQUIERA NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. ASIMISMO, PODRÁ TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO SUSTANTIVO QUE SE DISCUTE EN SEDE ARBITRAL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.
B) FACULTADES PROCESALES ESPECÍFICAS: DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELAS BAJO FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA Y DE NATURALEZA REAL; RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESISTIRSE DE CUALQUIER DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.
C) FACULTADES PROCESALES EN MATERIA LABORAL: EN LO LABORAL, TENDRÁ PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS EN LO LABORAL Y ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY Nº26636, LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY Nº29497, INCLUYÉNDOSE AQUÍ ESPECIALMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR JUDICIALMENTE, COMPRENDIÉNDOSE CUALQUIER NORMA QUE REGLAMENTE, MODIFIQUE O SUSTITUYA ESTOS CUERPOS LEGALES, ASÍ TAMBIÉN CON LAS FACULTADES INCLUIDAS EN LOS ARTICULO 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; DEL MISMO MODO, GOZARÁN DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 48 Y SIGUIENTES DEL DECRETO SUPREMO 010-2003-TR O NORMA QUE LO SUSTITUYA, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, DE DERECHO Y REPRESENTACIÓN SIN LIMITACIONES NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO DESIGNAR ÁRBITRO Y SOMETER A ARBITRAJE Y EJERCER TODO TIPO DE ACTOS DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN QUE SE DERIVE DEL DECRETO LEY 25593 O NORMA QUE LO SUSTITUYA; DE IGUAL MODO, ESTARÁ FACULTADO PARA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, APRENDIZAJE, DE ACUERDO A LA LEY Nº28518, Y DEMÁS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº003–97-TR, ASÍ COMO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO DE CUALQUIER NATURALEZA CON PERSONA EXTRANJERA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº689, MODIFICADO POR LA LEY 26196 Y SU REGLAMENTO, EL DECRETO SUPREMO Nº014-92-TR Y, EN GENERAL, EN LAS NORMAS MODIFICATORIAS Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

AMPLIATORIAS DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES ANTES CITADOS; IGUALMENTE, GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y DE DERECHOS SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, INCLUYENDO LOS SEÑALADOS EN LA LEY Nº27444; ASIMISMO, GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE ESTABLECE EL DECRETO SUPREMO 003-97-TR, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS ACTOS PROCESALES, ADMINISTRATIVOS Y DE DERECHO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, LAS FACULTADES AQUÍ SEÑALADAS INCLUYEN A LAS FACULTADES PARA DESISTIRSE DE ALGÚN ACTO PROCESAL, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN DE TESTIGO, REALIZAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, ASISTIR A AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS Y SOLICITUDES QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD DENTRO DE ESTOS PROCESOS, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADAS, SOLICITAR Y PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO LA DE OFRECER CONTRACAUTELAS, SEA ESTA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL O CAUCIÓN JURATORIA, FORMULAR, ACTUAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PUDIENDO INCLUSO, SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN, TASAS JUDICIALES Y PAGOS DE TRIBUTOS, ASÍ COMO RECABAR Y COBRAR ESTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ENCONTRÁNDOSE LAS FACULTADES AQUÍ ENUMERADAS REFERIDAS AL ÁMBITO LABORAL.
D) FACULTADES PROCESALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA: REPRESENTAR DE MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE MANERA QUE PODRÁ INICIAR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL, PROVINCIAL O DISTRITAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES Y RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, SOLICITAR REGISTROS, INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIÁSTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES Y/O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN; GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY Nº27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O AMPLIATORIAS Y/O MODIFICATORIAS Y/O SUSTITUTORIAS, SIENDO LA ENUMERACIÓN DE LAS NORMAS ANTES PRECISADAS MERAMENTE REFERENCIAL, DE FORMA QUE LAS FACULTADES TAMBIÉN SERÁ EJERCIDAS DE ACUERDO CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO, DEBIENDO ESTAS FACULTADES EJERCERSE DENTRO DEL MARCO PREVISTO POR LAS FACULTADES PROCESALES GENERALES Y LAS FACULTADES PROCESALES ESPECIFICAS ANTES DETALLADAS.
FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL, O CUALQUIER APODERADO **CLASE A** O B.
2. A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, FORMULANDO ANTE ELLOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

TODO GÉNERO DE ESCRITOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DEL F.U.E., FIRMAR Y PRESENTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DECLARACIONES JURADAS QUE LA LEY EXIGE ANTE LOS ÓRGANOS RECAUDADORES DE TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, REALIZANDO EL PAGO DE LOS MISMOS A QUE HAYA LUGAR, INTERPONER RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y CUALQUIER OTRO RECURSO ADMINISTRATIVO; DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS FRENTE AL FISCO; ACOGERSE A LAS AMNISTÍAS Y CONDONACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS; GESTIONAR Y COBRAR LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE TRIBUTOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES; PACTAR CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL, O CUALQUIER APODERADO **CLASE A**, B, C O D.

X. FACULTADES DE DELEGACIÓN:

1. DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS QUE PARA TALES EFECTOS SE DESIGNE. REVOCAR LAS FACULTADES OTORGADAS; OTORGAR PODERES SIMPLES POR ESCRITURA PÚBLICA O FUERA DE REGISTRO, SEGÚN SEA NECESARIO, PARA SER EJERCIDOS EN TODA LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO, CONCEDIENDO A TERCEROS ALGUNAS O TODAS LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN ESTE ARTÍCULO Y REVOCÁNDOLAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; LOS PODERES PODRÁN SER GENERALES O ESPECIALES Y PODRÁN CONFERIRSE PARA QUE LAS FACULTADES SEAN EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA CON OTRA PERSONA. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS NUMERALES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

FORMA DE EJERCICIO: DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIER APODERADO **CLASE A.**

XI. FACULTADES ESPECIALES BANCARIAS:

1. EN LOS CASOS DE COMPRAVENTA DE BIENES FUTUROS EN LOS QUE LOS COMPRADORES SE FINANCIEN CON EL MISMO BANCO PROMOTOR DEL PROYECTO INMOBILIARIO:

A) FIRMAR LAS FIANZAS SOLIDARIAS QUE EL BANCO SOLICITE POR LA VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS.

FORMA DE EJERCICIO: DE MANERA CONJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y UN APODERADO CLASE C.

2. EN LOS CASOS DE COMPRAVENTA DE BIENES FUTUROS EN LOS QUE LOS COMPRADORES SE FINANCIEN CON UN BANCO DISTINTO AL PROMOTOR DEL PROYECTO INMOBILIARIO:

A) SOLICITAR CARTAS FIANZA PARA LA VENTA DE UNIDADES INMOBILIARIAS, LO QUE INCLUYE RENOVACIONES, MODIFICACIONES, ENTRE OTROS.

FORMA DE EJERCICIO: DE MANERA COJUNTA ENTRE EL GERENTE GENERAL Y UN APODERADO CLASE C.

3. EN LOS CASOS DE OPERACIONES REGULARES DE LA SOCIEDAD (COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL):

A) SOLICITAR EL PROTESTO DE UN LETRA, PAGARÉ, ENTRE OTROS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CLIENTE O PROVEEDOR, ENTRE OTROS.

B) SOLICITAR LA EJECUCION DE UNA CARTA FIANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN CLIENTE O PROVEEDOR.

C) ACEPTAR LETRAS O PAGARÉS U OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO HASTA POR US$ 5,000.00 O S/ 15,000.00.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

FORMA DE EJERCICIO: DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR EL GERENTE GENERAL O UN APODERADO CLASE C.
(...)
SEXTA: QUEDAN DESIGNADOS COMO **APODERADOS** DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- **APODERADOS CLASE A:** SRES. **RENZO JAIME RODRÍGUEZ CUADROS, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 10477698**; (...)

QUIENES CONTARÁN CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 8º DEL ESTATUTO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS, ALCANCES Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO ARTÍCULO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/0A'2024 Y ACLARATORIA DEL 21/03/2024; OTORGADA ANTE JAIME G. TUCCIO VALVERDE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 15

Derechos Pagados: 2024-99999-1803183 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por VELA MATEO, LUIS MARTIN, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 07:45:46 horas del 27 de Agosto del 2024.

LUIS MARTIN VELA MATEO
Abogado - Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.